

## ESTUDIO DE CONVENIENCIA

### 1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Mediante documento privado suscrito el 03 de mayo de 2016 se creó la empresa denominada Valor+ S.A.S., como sociedad por acciones simplificadas, de carácter comercial, posteriormente por el aporte de capital público superior al 90%, Valor+ S.A.S., se convierte en sociedad de economía mixta, empresa que hace parte de la Administración Pública, que integra la Rama Ejecutiva, específicamente el sector descentralizado por servicios.

A través de Registro RTIC96003269 del 28 de junio de 2016, Valor+ S.A.S., se incorporó al registro TIC del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones.

Valor+ S.A.S., tiene por objeto social, el desarrollo y ejecución de actividades tendientes a la prestación, comercialización y consultoría de soluciones integrales para la administración y gestión de la información, de recursos y las comunicaciones, mediante la operación de servicios de valor agregado que incluyen: gestión de procesos de soporte, recaudo, facturación, administración de infraestructura tecnológica, BPO (externalización de procesos de negocios), Contact Center, conectividad, entre otras actividades conexas o similares.

Así mismo, en el referido certificado se puede constatar que la Entidad, para desarrollar su objeto social, de acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales, podrá realizar entre otras las siguientes actividades:

- Suscribir convenios y/o contratos con personas jurídicas y/o naturales, públicas y/o privadas, con el fin de dotarlas de soluciones tecnológicas o administrativas integrales de conformidad con sus necesidades, solicitudes o planes de acción; respondiendo a necesidades particulares.
- Ejecutar convenios y/o contratos en los términos que permita su objeto social; así mismo dirigir, administrar, supervisar las actividades y recursos inherentes al mismo.
- Asesorar, acompañar, gestionar, capacitar y ejecutar proyectos, procesos, programas relacionados con el desarrollo tecnológico propio y a nivel regional, nacional e internacional conforme a los acuerdos y/o convenios y/o contratos suscritos.
- Desarrollar y materializar estrategias de educación, tecnología e innovación a través de la operación de herramientas de software y hardware, acordes con los planes de desarrollo locales en el nivel departamental y en el municipal.

En el desarrollo de su objeto social, Valor+ S.A.S., suscribió con el Departamento de Antioquia Secretaría de Seguridad y Justicia, el contrato interadministrativo N°23MA122C1482 de 2023, cuyo objeto es: *“Contrato interadministrativo para la implementación de estrategias para la transformación digital en el departamento de Antioquia – Secretaria de Seguridad, Justicia y paz”, por un valor de NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$ 95.987.738.629), IVA Incluido. Con un término de duración del contrato de cuatro (4) años, un (1) mes y nueve (9) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre del año 2027,*

Dentro del cual, su **“CLÁUSULA PRIMERA, OBJETO”** establece lo siguiente:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** Contrato interadministrativo para la implementación de estrategias para la transformación digital en el departamento de Antioquia – secretaria de Seguridad, Justicia y paz.

**PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:**

**Componente de gerenciamiento del proyecto:** Realizar y/o coordinar las gestiones necesarias para ejecutar de manera adecuada el proyecto y cumplir con los tiempos y el presupuesto destinado para tal fin.

**Componente servicio Mesa de ayuda:** Prestación directa por parte de Valor+ del servicio de Mesa de ayuda para la apropiada operación de la plataforma tecnológica que tiene como objetivo servir como punto único de contacto para que los usuarios reporten cualquier incidente relacionado con el funcionamiento de los sistemas o para realizar una solicitud de servicio relacionada con la plataforma.

Para el cumplimiento del objeto; el contratista deberá realizar todas las actividades necesarias para garantizar la conectividad, mantenimiento, operación y soporte tecnológico de los municipios en los cuales se realizaron instalaciones de sistemas de CCTV y los municipios en los que se realizaron mantenimientos preventivos y correctivos, así como los nodos de comunicación regionales para la seguridad en el Departamento de Antioquia; teniendo en cuenta las características y especificidades de los documentos aportados como anexos que hacen parte del presente contrato.

COMPONENTES	ACTIVIDADES	CANTIDAD
SEGURIDAD	Mantenimiento, modernización y reposición de sistemas de comunicación para la seguridad.	A demanda
	Conectividad de nodos con sistemas de comunicación para la seguridad.	Mínimo 8 nodos subregionales y nodo departamental.
	Instalación y operación de nodos de comunicación para la seguridad.	Mínimo 2 nodos subregionales
	Personal	Gerenciamiento
	Mesa de ayuda	Mínimo 4 niveles de operación

**PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el numeral 2.2 y 2.3 del estudio previo, que hacen parte integral del presente contrato. **(Anexo 1)**

Adicional a lo anterior, el día 29 de agosto de 2024, entre Valor+ S.A.S., y la Gobernación de Antioquia-secretaria de seguridad, justicia y paz, suscribieron el Otrosí N°1 al contrato interadministrativo N°23MA122C1482- 2023, mediante el cual se modificó el **PARÁGRAFO PRIMERO** de la **CLÁUSULA PRIMERA**, incluyendo la siguiente actividad:

*Instalación de nuevos componentes de los sistemas integrados de emergencia y seguridad (CCTV, planta telefónica, CDA, sistemas de comunicación y tecnología para los organismos de seguridad).* **(Anexo 2)**

Dentro de las actividades a desarrollar por parte de Valor+, en cumplimiento del contrato Interadministrativo N°23MA122C1482 de 2023, en el subcomponente **"Personal"** se encuentra la contratación de un equipo de trabajo, con dedicación exclusiva para el contrato, adicionalmente el día 6 de diciembre del 2025 el supervisor del contrato nos indicó vía correo electrónico la contratación de un (1) Ingeniero electrónico, eléctrico, sistemas o de telecomunicaciones o afines, lo anterior se encuentra sustentado en el documento *"Especificaciones Técnicas"*.

En consecuencia, a Valor+ S.A.S., le asiste la necesidad de contratar una persona natural como apoyo técnico para realizar la revisión y verificación en campo al cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato y así dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas en el contrato-interadministrativo N°23MA122C1482 de 2023.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

Prestación de servicios profesionales para los contratos ejecutados con la Secretaría de Seguridad y Justicia del Departamento de Antioquia.

## 3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Y DEMÁS CONDICIONES EXIGIBLES PARA LA EJECUCIÓN.

**ALCANCE:** Para el desarrollo del objeto contractual, el futuro contratista deberá realizar para Valor+ las siguientes actividades:

1. Apoyar la supervisión técnica en campo.
2. Acompañar integralmente los procesos de contratación y ejecución asociados al proyecto.
3. Apoyar todas las actividades técnicas que se requieran en todo el proyecto.
4. Ser el enlace directo con los funcionarios técnicos y de enlaces en los municipios y la Gobernación
5. Verificar los diseños, establecer los controles de cambios.
6. Documentar diariamente las actividades en las bitácoras de seguimiento
7. Desarrollar actas de reunión.
8. Mantener el balance actualizado de ejecución del contrato por cada municipio.
9. Realizar las actas de avance de ejecución, y las de cierre de los contratos.
10. Construir la información para la generación de informes, conceptos y recomendaciones.
11. Garantizar la calidad de la información y almacenamiento de esta.
12. Apoyar la Gestión de los riesgos.

## 4. OBLIGACIONES EXIGIBLE.

### 4.1. OBLIGACIONES GENERALES.

#### DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato y sus especificaciones técnicas en los términos señalados en el mismo, así como en los estudios de conveniencia y la propuesta presentada.
2. Ejecutar el objeto del contrato en forma adecuada y eficiente, poniendo todo su conocimiento, experiencia y capacidad.
3. Cumplir a satisfacción las actividades u obligaciones específicas establecidas en objeto y alcance del contrato.
4. Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución, e impuestos que se generen debido al contrato.

5. Reportar a El Contratante y/o al supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar y cualquier novedad que se suscite.
6. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.
7. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato, a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato.
8. Presentar los informes que se le requieran sobre la ejecución y desarrollo del contrato.
9. Facilitar la labor al supervisor dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen y atender todos los requerimientos de la supervisión del contrato.
10. Participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato (programadas con antelación)
11. Informar oportunamente a El Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
12. Manifiestar bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con El Contratante. Adicionalmente, autoriza a El Contratante para que, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre El Contratista y El Contratante, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.
13. Las demás que se requieran para el cumplimiento del contrato de acuerdo con los lineamientos del objeto y alcance contractual.

#### DEL CONTRATANTE:

1. Realizar el pago de acuerdo con lo establecido en la forma de pago.
2. Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato.
3. Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato.

#### 4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

N/A

#### 5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del futuro contrato se establece desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026.

#### 6. ESTUDIO DE MERCADO.

Conforme con el Acuerdo de Junta Directiva N° 001 de octubre de 2022, modificado por el Acuerdo de Junta Directiva N°001 de abril de 2024 y N°002 de septiembre de 2024, en su Capítulo VI, artículo 25° "PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN", Valor+ establece:

*"No será obligatorio el estudio de mercado para la celebración de contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para la adquisición de bienes o servicios con tarifas reguladas, para la escogencia de aliado estratégico, como tampoco para la contratación extraordinaria".*

#### 7. PRESUPUESTO ESTIMADO.

Previo a hacer referencia al anterior acuerdo, para establecer el presupuesto estimado de contratación como Ingeniero, se tienen en cuenta los valores mensuales de los honorarios establecidos en la solicitud de adquisición por el área de la necesidad.

El presupuesto estimado para la presente contratación se determinó con base en los honorarios efectivamente reconocidos y pagados durante la vigencia 2025 por la prestación de servicios de naturaleza y alcance similares, los cuales constituyen un referente objetivo tanto de mercado como de ejecución real.

Sobre dicho valor base se aplicó un incremento del cinco coma uno por ciento (5,1%), definido por el supervisor del contrato interadministrativo y ratificado mediante correo electrónico del 22 de diciembre de 2025, con el propósito de cubrir los ajustes derivados de la variación de los costos operativos y administrativos, así como del comportamiento del mercado, garantizando la sostenibilidad financiera del contrato.

En consecuencia, el presupuesto proyectado resulta razonable, proporcional y acorde con los precios del mercado, permitiendo la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales sin afectar la eficiencia en el uso de los recursos provenientes del contrato interadministrativo N°23MA122C1482 de 2023.

De acuerdo con lo anterior, el valor mensual de los honorarios para la vigencia 2025 corresponde a **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS (\$8.864.615)**, mientras que para la vigencia 2026 asciende a **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$ 9.316.710)** para un plazo de 11 meses y 23 días.

Adicionalmente se establece una bolsa por concepto de **GASTOS DE MANUTENCIÓN Y ALOJAMIENTO**, por un valor de **NUEVE MILLONES NOVCECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$9.984.500)**, Esto se calculo teniendo en cuenta el aumento de 5,1% autorizado por el supervisor con el promedio de consumo del año 2025 que fue un valor de \$9.500.000.

Para la legalización de los gastos de viaje se requiere conocer el valor del día con pernocta y sin pernocta, a este valor también se le realizó el aumento del 5,1% quedando así:

Valor día			
Con Pernocta 2025	Sin Pernocta 2025	Con Pernocta 2026	Sin Pernocta 2026
\$ 220.924	\$ 110.462	\$232.191	\$116.096

Así las cosas, el valor total del presupuesto estimado se establece por la suma de hasta **CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS M/L (\$119.611.121)**.

### 8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que respalda la futura contratación es:

RUBRO	CDP N°	EXPEDICIÓN CDP			VALOR CDP
		Día	Mes	Año	
221519652450209	42	02	01	2026	\$121.785.024

**9. FORMA DE PAGO.**

El Contratante cancelará a el futuro Contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Por concepto de **HONORARIOS** pagos mensuales por valor de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/L (\$9.316.710)** y/o proporcional por servicios prestados durante el mes.

Por concepto de **GASTOS DE MANUTENCIÓN Y ALOJAMIENTO** la suma **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$9.984.500)**.

Para legalizar este Item es necesario presentar el formato de cumplimiento firmado por quien recibe a satisfacción las actividades objeto de la comisión, e informe soporte con registro fotográfico incluido, estos serán pagados conforme a la siguiente tabla:

Valor día 2026	
Con Pernocta	Sin Pernocta
\$ 232.191	\$ 116.096

**10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.**

La modalidad de selección que corresponde a la presente contratación es la “**CONTRATACIÓN DIRECTA**”, acorde con lo preceptuado por el artículo 16° del Manual de Contratación Interno adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva N° 001 de 2022, modificado por el artículo 3° del Acuerdo de Junta Directiva N°001 de 2024 y por el Acuerdo de Junta Directiva N° 002 de 2024, que consagra:

*“CONTRATACIÓN DIRECTA: Mediante este mecanismo se contratarán bienes y servicios hasta por mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 SMLMV), impuestos incluidos. Independiente de la cuantía de contratación (...).”*

Igualmente, la Decisión Empresarial N° 048 de 2024, modificada por la Decisión Empresarial N°084 del 2025, adoptada por Valor+, establece:

**“3.3 Contratación Directa**

*La presente modalidad de contratación procederá, en los siguientes casos:*

*(...) G. Contratos de prestación de servicios profesionales, interventoría, consultoría, de apoyo a la gestión y/o de capacitación que se celebren atendiendo las calidades o condiciones especiales del contratista.”*

Conforme con lo expuesto, la contratación de prestación de servicios es una herramienta jurídica con la que dispone Valor+, para la debida consecución de sus objetivos, pues le permite acceder a servicios personales que se encuentran en el mercado, para satisfacer la necesidad planteada y garantizar el desarrollo del objeto social de la entidad con eficiencia y calidad.

Procede la mencionada modalidad de contratación, atendiendo a la cuantía y a la naturaleza del contrato, que será de prestación de servicios (profesionales – de apoyo a la gestión), lo cual armoniza con lo que dispone el Manual de Contratación Interno y su Instructivo.

#### 11. CONDICIONES MÍNIMAS DE PARTICIPACIÓN.

**FORMACIÓN ACADÉMICA:** Ingeniero electrónico, eléctrico, Sistemas, o de telecomunicaciones o afines

**EXPERIENCIA LABORAL:** Tres (3) años.

#### 12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN, QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para los procesos de Contratación Directa, se seleccionará el contratista o proveedor que cumpla con los factores jurídicos, técnicos y, respecto al factor económico, no podrá superar el presupuesto oficial establecido por la entidad.

#### 13. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA FUTURA CONTRATACIÓN.

A continuación, se identifican y distribuyen los riesgos inherentes del futuro contrato:

- **Incumplimiento del contrato:** Este riesgo se configura cuando El contratista no cumple con alguna(s) de las obligaciones legales o contractuales estipuladas, Incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El incumplimiento puede ser total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Este riesgo es asumido por el contratista.
- **Riesgos por mala calidad (productos y servicio):** Este riesgo hace referencia a los problemas por calidad de los elementos suministrados o de la mano de obra por servicios prestados, que se presentan después de terminado el contrato y que generalmente corresponden a vicios ocultos difíciles de detectar al momento de terminar el contrato. Este riesgo lo asume el contratista.

#### 14. GARANTÍAS EXIGIBLES.

De conformidad con lo establecido en la Decisión Empresarial N° 048 del 31 de mayo de 2024, el contratista deberá constituir a su cargo y a favor de Valor+, **una Garantía Única de Cumplimiento para entidades públicas con régimen excepcional**, que ampare todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista frente a Valor+, y derivadas de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, incluyendo el valor de la cláusula penal pecuniaria. La garantía deberá ser otorgada por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual estará sometida a la aceptación por parte de Valor+, en forma, contenido y deberá amparar los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:** Cubrirá a Valor+, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y un (1) año más, de los perjuicios directos derivados del incumplimiento parcial o total de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su

cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. **Los beneficiarios deberán ser Valor+ y la Gobernación de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y paz.**

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Cubrirá a Valor+, por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. Se deberá constituir por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y un (1) año más. **Los beneficiarios deberán ser Valor+ y la Gobernación de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y paz.**

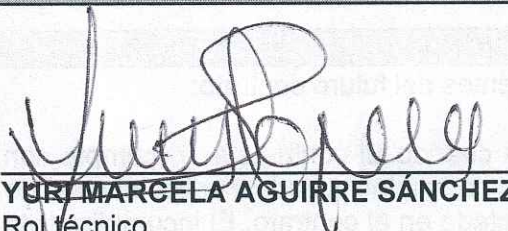
**15. IDENTIFICACIÓN DEL CODIGO UNSPCS Y PAA.**

Código del producto o servicio: 80111600

Clasificación producto o servicio: Servicios de personal temporal

Incluido en el Plan Anual de adquisiciones: SI  NO

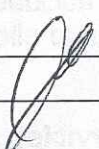
**16. FIRMAS DE LOS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE CONVENIENCIA:**



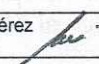
**YURI MARCELA AGUIRRE SÁNCHEZ**  
Rol técnico



**SANTIAGO CARVAJAL SARRIA**  
Rol jurídico



Revisó: Jose Alberto Arbeláez Ramirez  
Cargo: Coordinador Jurídico G II



Aprobó: Carlos Arturo Echeverri Pérez  
Cargo: Gerente de Operaciones



**VALOR + S.A.S**

**900969726.2**

**ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

Vigencia

2026

Disponibilidad presupuestal No.

42

Fecha de aprobación 02/01/2026

**Descripción**

Prestación de servicios profesionales para los contratos ejecutados con la Secretaría de Seguridad y Justicia del Departamento de Antioquia

Certifico que a la fecha de aprobación de este documento existe apropiación disponible por valor de \$121,785,024 discriminada en los siguientes rubros:

Rubro	Nombre rubro	Valor (\$)
221519652450209	Personal de apoyo GOGSF2RA - GO_Gerenciamic	121,785,024
	<b>Total</b>	<b>121,785,024</b>

Revisó

LEIDY YASMIN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Aprobó

JOHN ALBERTO BLANDON CANO





LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 22 de diciembre de 2025, a las 09:36:48, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1036945181 ✓
Código de Verificación	1036945181251222093648

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

  
HELENA PATRICIA GARCÍA MAYA  
Contralora Delegada EFC



**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 286687155**



PIB

09:44:43

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 22 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDISON ARLEY RESTREPO HENAO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1036945181:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**  
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



**POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA**



### Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

#### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:41:43 AM horas del 22/12/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1036945181**

Apellidos y Nombres: **RESTREPO HENAO EDISON ARLEY**

#### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75  
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: Lunes a  
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y  
2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [dijin.araic-  
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de la República



Ministerio de Defensa Nacional



Portal Único de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Consulte en línea los Antecedentes Penales y Resguardos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que cuando las 05:41 AM del día 22/12/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 103854147

Apellido y Nombre: RESTREPO HENAO EDISON ARIELY

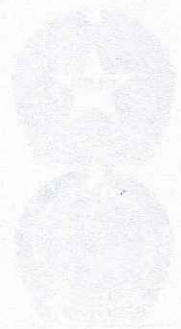
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia

En cumplimiento de la Sentencia SU-403 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la ley 1712 de 2014 NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES, aplica para todas aquellas personas que no registren antecedentes y cuya situación jurídica competente haya dado lugar a la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombre correspondiente con el documento de identidad registrado y coincida con el número de documento de identidad registrado en el sistema nacional.

Si por alguna razón no el resultado, consulte las preguntas frecuentes o comuníquese a las líneas de atención de la Policía Nacional más cercanas.

Fecha de emisión: 22/12/2025  
Hora de emisión: 09:41 AM  
Código de verificación: 103854147  
Número de documento: 103854147  
Nombre: RESTREPO HENAO EDISON ARIELY  
Cédula de ciudadanía: 103854147





## Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/12/2025 09:47:03 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1036945181** y Nombre: **EDISON ARLEY RESTREPO HENAO.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **130526013** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia  
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112



**CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR  
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS**

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:57:06 horas del 22/12/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1036945181**,  
Apellidos y Nombres **RESTREPO HENAO EDISON ARLEY**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **VALOR +**, con NIT **900969726-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



TIC

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC**

**CERTIFICA QUE**

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1036945181 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 22/12/2025 10:07 AM



Código Verificación: 5A6GXPCSD4

Válida hasta: 22/03/2026

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC**

## INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito en su calidad de persona natural o jurídica, declara bajo la gravedad de juramento que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia; así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. **(sólo aplica en caso obrar como representante legal de una persona jurídica)** Como Representante Legal de la Sociedad, declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni la Sociedad que Represento, ni los socios de ella, ni a nombre propio nos encontramos incurso en ninguna de ellas.

Sin perjuicio de lo anterior sírvase dar respuesta a las siguientes preguntas **(aplica para los representantes legales de una persona jurídica y para las personas naturales)**:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD	SI	NO
¿Ha participado en licitaciones, concursos o ha celebrado contratos con el Estado estando incurso en alguna inhabilidad?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
¿Ha sido sancionado con la declaratoria de caducidad?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
¿Ha sido sancionado mediante sentencia judicial a la pena de interdicción de derechos y funciones públicas o ha sido sancionado con la destitución?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
¿Ostenta la calidad de servidor público?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
¿Su cónyuge o compañero permanente o cualquier otra persona que se encuentre dentro de su segundo grado de consanguinidad o afinidad, ha presentado propuesta para el presente proceso?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
¿Usted o cualquiera de los socios de la sociedad a la cual representa, tienen una relación por parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta para el presente proceso? <b>(Sólo aplica para los representantes legales de sociedad distintas a las anónimas abiertas)</b>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
¿Es socio de alguna sociedad de personas a la cual le hayan declarado la caducidad?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
¿Ha sido declarado judicialmente responsable por la comisión de un delito, en contra de la Administración Pública o de cualquiera de los delitos y faltas que contempla la Ley 1474 de 2011, las demás normas que la modifican y reglamentan o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción ratificados por Colombia?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
¿La sociedad a la cual representa ha sido declarada responsable administrativamente por la conducta de soborno transnacional?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
¿Ha financiado campañas de candidatos del nivel departamental, efectivamente elegidos, por montos superiores al 2% de las sumas máximas a invertir?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
¿Los socios sociedad a la cual representa, los miembros de junta directiva han financiado directamente o por interpuesta persona campañas de candidatos del nivel departamental, efectivamente elegidos, por montos superiores al 2% de las sumas máximas a invertir?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
¿Tiene algún vínculo de parentesco, hasta del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, con algún servidor público de Valor + S.A.S del nivel directivo, asesor, o con las personas que ejerzan el control interno o con algún miembro de su junta directiva?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
¿Su cónyuge o compañero permanente es servidor público de Valor + S.A.S del nivel directivo, asesor, o ejerce el control interno, o es miembro de su junta directiva?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>



Versionamiento Formato

Código: FO13-DE-GDCO  
Versión: 1.0  
Fecha actualización: 24/01/2020

¿En los últimos dos años, ejerció cargos del nivel directivo en entidades del Estado o en sociedades en las cuales haya estado vinculado bajo cualquier título, que prestaran sus servicios en un sector relacionado con el objeto de la presente contratación?	X
¿Tiene algún vínculo de parentesco en el primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil, con alguna persona que, en los últimos dos años, ejerció cargos del nivel directivo en entidades del Estado o en sociedades en las cuales haya estado vinculado bajo cualquier título, que prestaran sus servicios en un sector relacionado con el objeto de la presente contratación?	X

De igual manera, autorizo expresamente a **VALOR + S.A.S**, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, autorizo a **VALOR + S.A.S** para que proceda a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

Con la firma del presente documento, me obligo a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos los socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas (**sólo aplica en caso de obrar como representante legal de una persona jurídica**).

Adicionalmente manifiesto que ni la Sociedad, ni los socios, ni mi persona a la firma del presente documento hemos sido sancionados por cuestiones penales, fiscales y/o disciplinarias (**sólo aplica en caso de obrar como representante legal de una persona jurídica**).

Dado en el Municipio de Medellín, a los 22 días de diciembre de 2025

  
Edison Arley Restrepo Henao  
CC. 1036945181

X	
X	
X	
X	
X	
X	
X	
X	
X	
X	



*Versionamiento Formato*

Código: FO12-DE-GDCO  
Versión: 2.0  
Fecha actualización: 26/05/2025

## AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por **VALOR + S.A.S** de que:

1. **VALOR + S.A.S.** actuará en calidad de responsable del tratamiento de los datos personales de los cuales soy titular y que, podrá recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme la Política de Tratamiento de Datos Personales de la empresa que se encuentra disponible en la página de la superintendencia de industria y comercio [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co) y en la página [www.valormas.gov.co](http://www.valormas.gov.co).
2. Los datos personales que serán recolectados por **VALOR + S.A.S** son entre otros y sin limitarse a ellos (nombre, cedula, dirección de residencia, teléfono residencia, número de teléfono celular, huella digital, profesión, empresa donde labora, información financiera). El tratamiento de dichos datos personales obedecerá a las finalidades relacionadas al cumplimiento del objeto social de la empresa, entre ellas:
  - a. Facilitar la prestación, comercialización y consultoría de soluciones integrales para la administración y gestión de la información, recursos y comunicaciones.
  - b. Realizar encuestas relacionadas con los servicios o bienes.
  - c. Ofrecer y promocionar programas, actividades, noticias y servicios.
  - d. Desarrollo de programas de fidelización.
  - e. Conocer las necesidades y preferencias del cliente, para ofrecer mejores servicios.
  - f. Contactar a través del teléfono, correo electrónico y correo físico.
  - g. Lanzamiento de campañas publicitarias por correo electrónico, Marketing Digital, redes sociales, correo directo o telemarketing propias de la empresa.
  - h. Adelantar campañas de actualización de datos.
  - i. Envío de las modificaciones a la Política, así como la solicitud de nuevas autorizaciones para el Tratamiento de los datos.
  - j. Entre otras disposiciones contenidas en la Política de Tratamiento de Datos Personales.
  - k. Y en general todo lo que sea necesario para el desarrollo del objeto social de la empresa, respetando siempre los límites de la Constitución y la ley.
3. Los derechos como titular de datos personales son los previstos en la Constitución y la ley, entre ellos: el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales, en igual sentido se informa que es de carácter facultativo responder preguntas y otorgar información que versen sobre datos sensibles.
4. Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales de comunicación dispuestos por la empresa como: correo electrónico [recepcion@valormas.gov.co](mailto:recepcion@valormas.gov.co) o dirigiéndose personalmente a la dirección: Carrera 42 # 52-28 piso 3, Avenida Camellón de la Alpujarra – Edificio Edatel, Medellín-

Antioquia y, observando la Política de Tratamiento de Datos Personales de la empresa, las cuales pueden ser revisadas en la página de la superintendencia de industria ay comercio [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co) y en la página [www.valormas.gov.co](http://www.valormas.gov.co).

5. Para cualquier inquietud o información adicional relacionada con el tratamiento de datos personales, puedo contactarme al correo electrónico antes mencionado.
6. La empresa garantiza la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reservan el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio me será informado previamente a la implementación de las nuevas políticas.

Teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a **VALOR + S.A.S** para tratar mis datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la empresa, conforme a los fines relacionados con su objeto social y para fines legales, contractuales, comerciales especificados en la Política de Tratamiento de Datos Personales. La información dada para el tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

Se firma en Medellín, a los 22 días de diciembre de 2025.

Firma: 

Nombre: Edison Arley Restrepo Henao

N° de Identificación: 1036945181



**Versionamiento Formato**

Código: FO14-DE-GDCO  
Versión: 2.0  
Fecha actualización: 20/06/2023

**CERTIFICACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

Este documento tiene como propósito certificar a **VALOR + S.A.S**, que **Edison Arley Restrepo Henao** y cada uno de sus integrantes (cuando se trate de Proponente Conjunto), cuenta con un SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, el cual cumple a cabalidad con las normas colombianas que le son aplicables.

Así las cosas, Yo, Edison Arley Restrepo Henao, en mi calidad de representante legal de XXXXXX o en mi calidad de vinculado  contratista  CERTIFICO que:

1. **Edison Arley Restrepo Henao**. da cumplimiento a las normas y regulaciones colombianas relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y financiamiento del terrorismo que le son aplicables.

Si  No

2. **Edison Arley Restrepo Henao**. cuenta con adecuadas políticas, manuales y procedimientos de prevención y control al lavado de activos y administración del terrorismo, que dan cabal cumplimiento a las regulaciones vigentes que le son aplicables.

Si  No

3. ¿Ha estado involucrado **Edison Arley Restrepo Henao** (y/o alguno de sus integrantes, accionistas, empleados y/o colaboradores) en investigaciones por violación a las leyes relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo?

Si  No

4. ¿Ha sido sancionado **Edison Arley Restrepo Henao** (y/o alguno de sus integrantes, accionistas, empleados y/o colaboradores) o alguno de sus empleados o directivos por violación de las leyes relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo?

Si  No

Manifiesto que autorizo a VALOR+ SAS para que, directamente o por intermedio de las personas que designe, verifique y confirme la información acá suministrada, incluyendo la efectiva aplicación del SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO por parte nuestra.

Fecha: 22/12/2025

**FIRMA**

Nombre: Edison Arley Restrepo Henao  
Teléfono: 3218747232

Dirección: Calle 12 a N 13 b 81  
apto 101

## EVALUACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y JURÍDICA

### “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LOS CONTRATOS EJECUTADOS CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.”

El Manual Interno de Contratación de Valor+ S.A.S., establece que: **“Artículo 16° CONTRATACIÓN DIRECTA**, es la modalidad de contratación mediante el cual se cursa invitación a un proveedor para que presente propuesta a Valor+ S.A.S., de conformidad con las exigencias, requisitos y demás condiciones dispuestas en la invitación”.

Valor+ S.A.S., sólo evaluará las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación en mención, para lo cual, se establecieron los siguientes requisitos mínimos de participación:

#### 1. EVALUACIÓN JURÍDICA:

Validación de documentos allegados por el señor **EDISON ARLEY RESTREPO HENAO**:

REQUISITO	CUMPLE	SOPORTE / OBSERVACIONES
Carta de presentación de la oferta	X	Los soportes reposan en la carpeta física y digital.
Hoja de vida personal	X	
Hoja de vida de la Función Pública aprobada en el SIGEP debidamente diligenciada	X	
Copia de diplomá o acta de grado	X	
Certificaciones de experiencia laboral	X	
Copia de la cédula de ciudadanía	X	
Copia del registro único tributario – RUT	X	
Certificado de afiliación de seguridad social integral (Salud y pensión)	X	
Acreditación de situación militar	X	
Certificación bancaria	X	
Formato Inhabilidades e Incompatibilidades Persona natural	X	
Formato Habeas data – autorización tratamiento de datos	X	
Formato SARLAFT	X	

#### 2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA.

Una vez verificada la oferta presentada por el señor **EDISON ARLEY RESTREPO HENAO**, se encuentra que el valor ofertado se ajusta al presupuesto oficial fijado para el presente proceso de contratación, por valor de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/L (\$9.316.710)**

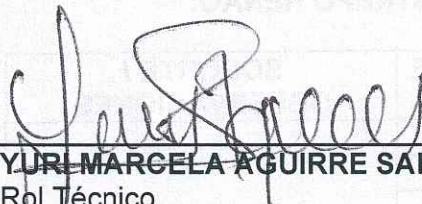
Así mismo, se constató que el señor **EDISON ARLEY RESTREPO HENAO**, cumple con el perfil requerido, así:

REQUISITO	CUMPLE	SOPORTE / OBSERVACIONES
-----------	--------	-------------------------

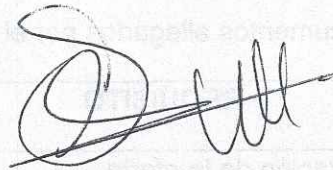
<b>PERFIL:</b> Ingeniero, Electrónico, Eléctrico o de sistemas o de telecomunicaciones o afines.	X	Se valida con certificado expedido por la Corporación Universitaria Remington, mediante al cual se le otorga el título de Ingeniero de sistemas.
<b>EXPERIENCIA:</b> tres (3) años.	X	Se valida con certificados de experiencia aportados de la Empresa: Valor+ S.A.S., Somos Sistema Operativo De Movilidad De Oriente, Empresa MASORA, Cooperativa Multiactiva Viboral telecomunicaciones.

### 3. CONCLUSIÓN

Del anterior análisis se concluye que la oferta presentada por el señor **EDISON ARLEY RESTREPO HENAO**, cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos señalados en la invitación, para la *"Prestación de servicios profesionales para los contratos ejecutados con la secretaría de seguridad y justicia del departamento de Antioquia"*



**YURI MARCELA AGUIRRE SANCHEZ**  
Rol Técnico



**SANTIAGO CARVAJAL SARRIA**  
Rol Jurídico

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 053-1-2026

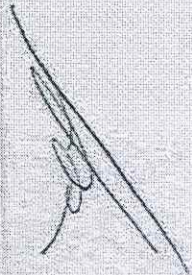
CONTRATANTE	VALOR+ S.A.S.
NIT	900.969.726-2
DOMICILIO DEL CONTRATANTE	Calle 42 # 52 - 27, Piso 3, Edificio Edatel, Medellín.
CONTRATISTA	EDISON ARLEY RESTREPO HENAO
CÉDULA	1.036.945.181
DOMICILIO DEL CONTRATISTA	Carrera 53 59 C17, Rionegro- Antioquia.
VALOR TOTAL	Hasta CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS M/L (\$119.611.121)
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato se establece a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.
OBJETO	Prestación de servicios profesionales para los contratos ejecutados con la Secretaría de Seguridad y Justicia del Departamento de Antioquia.

Entre los suscritos DAVID ORLANDO QUINTERO JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°98.664.174, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la sociedad Valor+ S.A.S., designado mediante Acta de Junta Directiva N° 108 del 16 de enero de 2024, inscrita en la Cámara de Comercio el 18 de enero de 2024, conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales de la Sociedad de Economía Mixta, de mayoría de capital público, con NIT 900.969.726-2; sociedad que en adelante se denominara El Contratante y EDISON ARLEY RESTREPO HENAO identificado con cédula de ciudadanía N°1.036.945.181, quien se denominará en lo sucesivo El Contratista, se ha acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** Prestación de servicios profesionales para los contratos ejecutados con la Secretaría de Seguridad y Justicia del Departamento de Antioquia.

**PARÁGRAFO: ALCANCE:** Para el desarrollo del objeto contractual, el futuro contratista deberá realizar para Valor+ las siguientes actividades:

1. Apoyar la supervisión técnica en campo.
2. Acompañar integralmente los procesos de contratación y ejecución asociados al proyecto.
3. Apoyar todas las actividades técnicas que se requieran en todo el proyecto.
4. Ser el enlace directo con los funcionarios técnicos y de enlaces en los municipios y la Gobernación
5. Verificar los diseños, establecer los controles de cambios.
6. Documentar diariamente las actividades en las bitácoras de seguimiento
7. Desarrollar actas de reunión.
8. Mantener el balance actualizado de ejecución del contrato por cada municipio.
9. Realizar las actas de avance de ejecución, y las de cierre de los contratos.





Versionamiento Formato  
Código: FC36-DE-GDCO  
Versión: 1.0  
Fecha actualización: 14/02/2024

10. Construir la Información para la generación de informes, conceptos y recomendaciones.
11. Garantizar la calidad de la información y almacenamiento de esta.
12. Apoyar la Gestión de los riesgos.

**CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO:** El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.

**CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** Se establece como valor del presente contrato la suma de hasta **CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS M/L (\$119.611.121)**, reservados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 42 del 02 de enero de 2026 (CDP), Discriminado de la siguiente manera:

- **HONORARIOS** la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/L (\$109.626.621)**.
- **BOLSA DE MANUTENCIÓN Y ALOJAMIENTO** la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$9.984.500)**.

**CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

Por concepto de **HONORARIOS** pagos mensuales por valor de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/L (\$9.316.710)** y/o proporcional por servicios prestados durante el mes.

Por concepto de **GASTOS DE MANUTENCIÓN Y ALOJAMIENTO** la suma **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$9.984.500)**.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se efectuarán por parte de EL CONTRATANTE, previa presentación de la factura cuenta de cobro o documento equivalente, que deberá cumplir con los requisitos del Estatuto Tributario, el cual debe de contener el número del contrato y estar debidamente soportada con el informe de ejecución, pago de la seguridad social (salud, pensión y ARL) y demás documentos; así como visto bueno del supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá presentar en la primera cuenta de cobro, factura o documento equivalente, certificado de la inducción brindada por EL CONTRATANTE sobre el cumplimiento de la normatividad vigente de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

**PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATANTE, pagará al Contratista mediante abono en su cuenta, previa presentación de la factura cuenta de cobro o documento equivalente, junto con el cumplimiento de los demás requisitos requeridos para el pago.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Tanto la aprobación del pago como el pago de honorarios se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, si no ha tenido correcciones por parte de EL CONTRATANTE: si EL CONTRATANTE glosare alguna de las facturas de todas maneras, procederá a efectuar el pago de las sumas no

discutidas, dentro de los plazos establecidos, sin que la aceptación de este pago implique renuncia EL CONTRATISTA al saldo en discusión.

**PARÁGRAFO QUINTO:** EL CONTRATANTE, deducirá del valor del contrato, todos los impuestos y retenciones a que haya lugar en el momento de hacer el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

**PARÁGRAFO SEXTO:** La presentación de la factura y/o cuenta de cobro, se deberá hacer en los cinco (5) días hábiles siguientes a la prestación del servicio, de lo contrario deberá ser presentada con fecha del mes siguiente. Cuando se trate de la época decembrina, se deberá consultar las fechas de cierre de área financiera, para no superar dichas fechas.

**PARAGRAFO SEPTIMO:** Gastos reembolsables Manutención y alojamiento. Para legalizar este ítem es necesario presentar el formato de cumplimiento firmado por quien recibe a satisfacción las actividades objeto de la comisión, e informe soporte con registro fotográfico incluido, estos serán pagados conforme a la siguiente tabla:

Valor día 2026	
Con Pernocta	Sin Pernocta
\$ 232.191	\$ 116.096

#### CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

##### OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato y sus especificaciones técnicas en los términos señalados en el mismo, así como en los estudios de conveniencia y la propuesta presentada.
2. Ejecutar el objeto del contrato en forma adecuada y eficiente, poniendo todo su conocimiento, experiencia y capacidad.
3. Cumplir a satisfacción las actividades u obligaciones específicas establecidas en objeto y alcance del contrato.
4. Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución, e impuestos que se generen debido al contrato.
5. Reportar a EL CONTRATANTE y/o al supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar y cualquier novedad que se suscite.
6. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.
7. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato, a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato.
8. Presentar los informes que se le requieran sobre la ejecución y desarrollo del contrato.
9. Facilitar la labor al supervisor dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen y atender todos los requerimientos de la supervisión del contrato.
10. Participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato (programadas con antelación)



11. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
12. Manifiestar bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL CONTRATANTE. Adicionalmente, autoriza a EL CONTRATANTE para que, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.
13. Las demás que se requieran para el cumplimiento del contrato de acuerdo con los lineamientos del objeto y alcance contractual.

#### **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:**

1. Realizar el pago de acuerdo con lo establecido en la forma de pago.
2. Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato.
3. Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato.

**PARAGRAFO ÚNICO:** En caso de que la presente contratación o alguna de sus fases se haya realizado a través de medios electrónicos, Las Partes se obligan a conservar los mensajes de datos mediante los que se surtió el proceso de contratación, los cuales deberán permanecer inalterados; especialmente el presente documento firmado por ambas Partes.

**CLÁUSULA SEXTA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por la normatividad vigente, El Contratista deberá acreditar que se encuentra afiliado al sistema de Seguridad Social, al momento del perfeccionamiento del contrato y para cada pago deberá estar a paz y salvo por este concepto.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el riesgo inherente al servicio a prestar sea catalogado como riesgo 1, 2 o 3 en la ARL, le corresponderá el pago del aporte a EL CONTRATISTA. En caso de ser un riesgo mayor, le corresponderá a EL CONTRATANTE.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en la Decisión Empresarial N°048 del 31 de mayo de 2024, El contratista deberá constituir a su cargo y a favor de Valor+, una **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO PARA ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN EXCEPCIONAL**, que ampare todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista frente a Valor+, y derivadas de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, incluyendo el valor de la cláusula penal pecuniaria. La garantía deberá ser otorgada por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual estará sometida a la aceptación por parte de Valor+ en forma, contenido y deberá amparar los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:** Cubrirá a Valor+, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y un (1) año más, de los perjuicios directos derivados

del incumplimiento parcial o total de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Los beneficiarios deberán ser Valor+ y la Gobernación de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y paz.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Cubrirá a Valor+, por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. Se deberá constituir por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y un (1) año más. Los beneficiarios deberán ser Valor+ y la Gobernación de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y paz.

**CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento por cualquiera de LAS PARTES de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato, dará derecho a aquella que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir, para exigir inmediatamente a título de pena aplicable, a quien no cumplió o no se allanó a cumplir, el pago de una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, la cual será exigible por la vía ejecutiva sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos estos a los cuales renuncian LAS PARTES en su recíproco beneficio.

Cuando se trate de un incumplimiento parcial, LAS PARTES de común acuerdo tasarán el porcentaje correspondiente a título de sanción. Igualmente, LAS PARTES tasarán independientemente al porcentaje de la sanción, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento parcial.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** La aplicación de la sanción por incumplimiento total o parcial, se hará de acuerdo con el siguiente procedimiento: i) LA PARTE afectada le comunicará por escrito a LA PARTE que incumplió, para que en un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, exponga o justifique las razones de su incumplimiento. ii) Si LA PARTE que incumplió no manifiesta dentro de dicho término las razones que justifiquen su incumplimiento, o si las presenta, y del análisis efectuado por LA PARTE afectada no se encuentra justificado el incumplimiento correspondiente, LAS PARTES de común acuerdo tasarán la sanción, para lo cual levantarán un acta que deberá ser suscrita por ambas PARTES. La sanción se cobrará directamente a LA PARTE incumplida; en caso de no ser cancelada en el término indicado por LA PARTE afectada, se cobrará por la vía ejecutiva. Si no se logra un acuerdo sobre la tasación de la sanción o de los perjuicios, LA PARTE afectada podrá reclamarlos por vía judicial.

**CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA será responsable ante EL CONTRATANTE y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de EL CONTRATANTE o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo de la labor encomendada y derivada de cualquier concepto originado en la actividad de EL CONTRATISTA cualquiera que sea su índole y naturaleza.

Cualquier costo en que incurra EL CONTRATANTE para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, deberá ser reintegrada a EL CONTRATANTE en su totalidad debidamente actualizada.





**Versionamiento Formato**

Código: FO36-DE-GDCC  
Versión: 1.0  
Fecha actualización: 14/02/2024

Así mismo, EL CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne a EL CONTRATANTE por cualquier reclamo, demanda o costos que pudieren surgir por la relación laboral con sus trabajadores, como también de los perjuicios causados a EL CONTRATANTE como consecuencia de paros o huelgas.

**CLÁUSULA DÉCIMA. GASTOS IMPUESTOS, OBLIGACIONES Y DEDUCCIONES DEL CONTRATO:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, tributos, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto del perfeccionamiento del contrato y las actividades a desarrollar, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por las autoridades.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. REPERCUSIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA se obliga a título de independiente, EL CONTRATANTE en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que EL CONTRATISTA ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

**PARAGRAFO ÚNICO:** EL CONTRATISTA es independiente de EL CONTRATANTE, y no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL CONTRATANTE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el objeto del contrato con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilice en la ejecución del objeto del contrato, por lo cual, EL CONTRATANTE no adquiere con EL CONTRATISTA, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. EL CONTRATANTE solo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son a cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** La supervisión será designada por el Gerente General de Valor+ S.A.S.; y constará en documento adjunto. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla adecuadamente con la prestación del servicio. 2) Informar a EL CONTRATANTE, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 3) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar. 4) Elaborar la constancia de terminación de contrato y/o acta de Liquidación, cuando corresponda. 5) Verificar el pago de aportes a la Seguridad Social Integral. 6) Las demás inherentes a la función desempeñada.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El supervisor y/o interventor podrá ser sustituido en cualquier momento por el Gerente General de Valor+ S.A.S.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** El presente contrato se celebra en consideración a las calidades de EL CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de EL CONTRATANTE.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza de EL CONTRATANTE, de conformidad con la normativa vigente.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El contrato se dará por terminado por alguna de las siguientes causales: 1) Mutuo acuerdo entre LAS PARTES. 2) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten su continuación. 3) Por incumplimiento de las obligaciones por alguna de LAS PARTES, obligándose LA PARTE incumplida al pago de los perjuicios causados. 4) Por vencimiento del plazo contractual. 5) Por el agotamiento de los recursos. 6) Por cumplimiento del objeto pactado. 7) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que alerten de un riesgo reputacional a EL CONTRATANTE, cualquier noticia, investigación, proceso o cualquier actividad de EL CONTRATISTA, o de sus accionistas, o de las personas que las conforman, o sus administradores respecto de la participación, conformación o que aparezcan en: (i) En las listas de la "Office of Foreign Assets Control" (OFAC) de los Estados Unidos de América, ni en ninguna otra similar, conexa, complementaria o sustitutiva de aquella; ni que (ii) Han participado o participarán en el futuro en actividades de lavado de activos, contrabando, falsificación de productos de cualquier tipo, o cualquier otro delito doloso tipificado como tal en el Código Penal Colombiano o en el Código Penal de cualquier país en los que LAS PARTES desarrollen o ejecuten actividades. (iii) Reportes de actividades de alerta en el proceso SARLAFT. EL CONTRATANTE comunicará la decisión de terminar el contrato sin que haya lugar por parte de EL CONTRATISTA a reclamar indemnización alguna o pago de servicios y/o prestaciones no causadas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la ley, EL CONTRATISTA que tenga acceso a las bases de datos que maneje EL CONTRATANTE, o este inmerso en el proceso de recolección, conservación, tratamiento, supresión de datos, se compromete a 1) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data 2) Velar por la conservación de la copia de la autorización otorgada por el titular 3) Informarle al titular sobre la finalidad de la recolección y derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada 4) Darle cumplimiento a las medidas de seguridad de la información contenida en la ley y en las Políticas de Tratamiento de Datos y la ley, impidiendo la adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento de la información 5) Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible; 6) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada; 7) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento; 8) Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo



Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la ley 1581 de 2012, decretos y normas complementarias; 9) Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular; 10) Usar las bases de datos exclusivamente para las finalidades autorizadas por el titular; 11) Garantizar y dar cumplimiento a los derechos y deberes de los responsables, encargados y titulares de las bases de datos; 12) Cumplir con el debido proceso de incidentes de seguridad; 13) Cuando EL CONTRATANTE lo solicite darle trámite a las consultas, quejas y reclamos presentados por los titulares de la información; 14) Ajustarse estrictamente a la ley cuando se traten datos sensibles, de niños, niñas o adolescentes; darle cumplimiento a lo estipulado en la Política de Tratamiento de Datos Personales aprobada por EL CONTRATANTE y en general a lo que ordene la Constitución y la Ley respecto al derecho de habeas data.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Así mismo, EL CONTRATISTA no podrá acceder a ninguna base de datos sin autorización de EL CONTRATANTE, una vez autorizado se acogerá a lo estipulado en esta cláusula.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA previamente informado, de manera libre y consciente autoriza el tratamiento de datos personales por parte de EL CONTRATANTE. Los datos de EL CONTRATISTA se conservarán por el término necesario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales o contractuales y, la seguridad de bienes y/o personas; usted tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar o suprimir sus datos personales, revocar la autorización, a presentar quejas por infracciones y a solicitar la Política de Tratamiento de Datos o de la Información aprobada por EL CONTRATANTE dirigiéndose personalmente al domicilio de EL CONTRATANTE.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. HERRAMIENTAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** En caso de que EL CONTRATANTE preste y/o arriende a EL CONTRATISTA herramientas para la prestación del servicio tales como computador, portátiles o de escritorio, teléfono celular, entre otros, se sujetarán a las políticas de EL CONTRATANTE, las cuales hacen parte integral del presente contrato. Las herramientas para el servicio serán propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE como herramienta de servicio. EL CONTRATISTA podrá utilizar equipos de computador, portátiles o de escritorio, con software instalado por EL CONTRATANTE, según inventario que del mismo se hace al momento de la entrega del equipo, o al momento de instalar dentro del mismo nuevo software, según sea el caso. El equipo es de propiedad de EL CONTRATANTE y éste de forma expresa prohíbe a EL CONTRATISTA instalar software por su propia cuenta en el computador EL CONTRATANTE, entregado a EL CONTRATISTA como herramienta para la prestación del servicio, sin autorización escrita de EL CONTRATANTE, previa verificación de las licencias respectivas. EL CONTRATISTA será el único responsable frente al titular de los derechos sobre el software, de la instalación del software que EL CONTRATISTA haya instalado por su propia iniciativa, sin la mencionada autorización previa y por escrito. Igualmente será responsable ante cualquier autoridad que por cualquier razón llegare a inspeccionar el equipo en uso por parte de EL CONTRATISTA. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula, por una sola vez será considerado como violación grave de las obligaciones para todos los efectos legales, y podrá darse por terminado el contrato de manera unilateral.

En caso tal que se adjudique, otorgue o preste una cuenta de correo electrónico a EL CONTRATISTA, se entenderá como una herramienta de trabajo que debe usarse, exclusivamente, para propósitos del presente contrato y, por lo tanto, la información que circule por ese medio será material clasificado de propiedad de EL CONTRATANTE, siempre que no constituya datos personales (Según se definen más adelante). EL CONTRATISTA acepta de manera expresa que EL CONTRATANTE audite su cuenta de correo electrónico de manera periódica.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cualquier incumplimiento a la presente cláusula se considera causal de terminación del presente contrato de manera unilateral por parte de EL CONTRATANTE y toda responsabilidad por el mal uso será exclusivamente de EL CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA una vez finalizado el contrato, deberá entregar al supervisor de este las claves de correo electrónico, accesos y permisos que fueron entregadas con ocasión de la ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMA. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):** Dentro del primer mes de ejecución del contrato, EL CONTRATISTA recibirá por parte de EL CONTRATANTE capacitación en aspectos generales y específicos sobre la identificación de peligros y control de los riesgos en su trabajo, y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales a través de los mecanismos establecidos por EL CONTRATANTE.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. SOLUCIÓN CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias debido a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a ejecutar la conciliación prejudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, para efectos del contrato, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el ordenamiento jurídico vigente, ni en conflicto de intereses.

**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante del contrato y por tanto adquieren carácter vinculante todos los documentos precontractuales y los que se originen con ocasión de su ejecución: a) Estudio de Conveniencia. b) Propuesta. c) Copia de la cédula de ciudadanía de EL CONTRATISTA. d) RUT. e) Certificado del Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. f) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el SIRI de la Procuraduría General de la Nación. g) Certificaciones de antecedentes y requerimientos judiciales y de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional. h) Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. i) Certificados de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Seguridad Social en Pensiones y Riesgos Laborales. j) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. k) Registro Presupuestal. l) Hoja de vida. m) Declaración de bienes y rentas de EL CONTRATISTA. n) Documentos que acreditan la formación y experiencia de EL CONTRATISTA. o) Certificado de aptitud médico laboral de EL CONTRATISTA. p) Formatos incluidos en la lista de chequeo establecida en la entidad para este tipo de contrato.



Versionamiento Formato  
Código: FO36-DE-EDCO  
Versión: 1.0  
Fecha actualización: 14/02/2024

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** EL CONTRATISTA acepta que las comunicaciones y notificaciones inherentes a la ejecución del presente contrato que entre ellas susciten, podrán ser realizadas por vía electrónica a través de la cuenta: [ediarley199221@gmail.com](mailto:ediarley199221@gmail.com)

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se perfecciona con la firma de LAS PARTES, para su ejecución se requerirá de aprobación de la garantía (cuando aplique) y la suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los 16 ENE 2026

DAVID ORLANDO QUINTERO JIMÉNEZ  
Gerente General  
Valor+S.A.S.  
El Contratante

EDISON ARLEY RESTREPO HENAO  
El Contratista

Proyectó: Santiago Carvajal Sarría  
Cargo: Profesional Jurídico

Aprobó: Jose Alberto Ramirez Arbaláez  
Cargo: Coordinador Jurídico G II

Aprobó: Hector Darío Yepes Vega  
Cargo: Director Jurídico Contractual  
Aprobó: Luisa Fernanda Echeverri Villa  
Cargo: Secretaria General



**VALOR + S.A.S**

**900969726.2**

**ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**


Vigencia 2026 Compromiso presupuestal No. 94  
 Fecha de aprobación 02/01/2026  
 Beneficiario 1,036,945,181.2 RESTREPO HENAO EDISON ARLEY

**Descripción**

Prestación de servicios profesionales para los contratos ejecutados con la Secretaría de Seguridad y Justicia del Departamento de Antioquia

Certifico que a la fecha de aprobación de este documento se han comprometido \$119,611,121 discriminados en los siguientes rubros:

<b>Rubro</b> 221519652450209	Personal de apoyo GOGSF2RA -	\$	119,611,121
<b>Disponibilidad Nro.</b> 42		\$	119,611,121
101 GENERICO		Valor(\$)	119,611,121
	<b>Total compromiso</b>	\$	<b>119,611,121</b>
	<b>Total cancelaciones</b>	\$	<b>0</b>
	<b>Total definitivo</b>	\$	<b>119,611,121</b>

Revisó   
 LEIDY YASMIN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Aprobó   
 JOHN ALBERTO BLANDON CANO

Medellín, 16 ENE 2026

Señor (a)  
**YURI MARCELA AGUIRRE SANCHEZ**  
Cargo: Coordinadora Administrativa G VII  
**VALOR+ S.A.S.**

**Asunto: DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN.**

**REF: CONTRATO N° 053-1-2026**

Respetado (a) Señor (a):

Con el presente me permito comunicarle que, a partir de la fecha ha sido designado(a) como supervisor(a) del contrato del asunto, el cual tiene por objeto: "Prestación de servicios profesionales para los contratos ejecutados con la Secretaría de Seguridad y Justicia del Departamento de Antioquia"

Por lo anterior, a partir de la fecha deberá cumplir con las funciones y obligaciones de supervisión del mencionado contrato, acorde con lo establecido en el mismo, en el Manual de Contratación, en el Manual de Supervisión e Interventoría para el Control y Seguimiento de la ejecución contractual en Valor+ S.A.S., en los lineamientos para el seguimiento de la ejecución contractual de **VALOR+ S.A.S.** y demás disposiciones sobre la materia.

Se le informa al supervisor designado que deberá velar por la correcta administración del expediente contractual, su organización y conservación, de conformidad con la Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos" y las normas que la modifiquen, adicionen o deroguen, garantizando, entre otros, la actualización constante de los expedientes contractuales, entregando toda la información de manera oportuna a Gestión Documental.

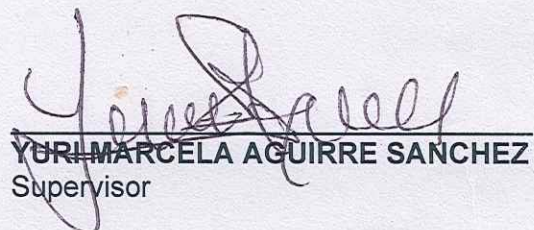
Una vez terminada la labor asignada, el supervisor deberá revisar que el expediente contractual se encuentre completo y conservado de manera adecuada en el archivo de la Entidad, para su posterior preservación y consulta.

Finalmente se recuerda que, todas las órdenes o instrucciones que el supervisor realice al contratista deberán ser por escrito.

Cordialmente,



**DAVID ORLANDO QUINTERO JIMÉNEZ**  
Gerente General



**YURI MARCELA AGUIRRE SANCHEZ**  
Supervisor



## APROBACIÓN DE GARANTÍAS

A los dieciséis (16) días del mes de enero de 2026, se procede a revisar y aprobar la Póliza N°510- 47-994000028124, expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, identificada con NIT 860.524.654-6 cuyo tomador es **EDISON ARLEY RESTREPO HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía N°1.036.945.181 a favor de **VALOR+ S.A.S.**, identificada con NIT 900.969.726-2, para garantizar el cumplimiento del Contrato N°053-1 de 2026, cuyo objeto es: "Prestación de servicios profesionales para los contratos ejecutados con la Secretaría de Seguridad y Justicia del Departamento de Antioquia."

AMPAROS	%	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
			DESDE			HASTA		
			AÑO	MES	DÍA	AÑO	MES	DÍA
Cumplimiento	10	\$11.961.112	2026	01	09	2027	12	31
Calidad del servicio	15	\$17.941.668	2026	01	09	2027	12	31

**SANTIAGO CARVAJAL SARRIA**  
Profesional Juridico



**NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS**  
**5101920923**

**PÓLIZA No: 510-47-994000028124 ANEXO: 0**

AGENCIA EXPEDIDORA: **RIONEGRO**

COD. AGENCIA: 510 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: **EXPEDICION**

TIPO DE IMPRESIÓN: **IMPRESION**

DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
09	01	2026	09	01	2026
FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		

**DATOS DEL AFIANZADO**

NOMBRE: **EDISON ARLEY RESTREPO HENAO**

IDENTIFICACIÓN: CC **1036.945.181**

DIRECCIÓN: **CL 12 N 13 B 82 APTO 101**

CIUDAD: **LA CEJA, ANTIOQUIA**

TELÉFONO: **8747232**

**DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO**

ASEGURADO: **VALOR + S.A.S.**

IDENTIFICACIÓN: NIT **900.969.726-2**

BENEFICIARIO: **VALOR + S.A.S.**

IDENTIFICACIÓN: NIT **900.969.726-2**

**AMPAROS**

GIRO DE NEGOCIO: **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO			
CUMPLIMIENTO	09/01/2026	31/12/2027	11,961,112.10
CALIDAD DEL SERVICIO	09/01/2026	31/12/2027	17,941,668.15

BENEFICIARIOS  
NIT 900969726 - VALOR S.A.S.

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 053-2026 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES RELACIONADO CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LOS CONTRATOS EJECUTADOS CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ASEGURADOS/BENEFICIARIOS ADICIONALES:

VALOR SAS  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ.

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ****29,902,780.25	VALOR PRIMA: \$ *****236,273	GASTOS EXPEDICION: \$****11,000.00	IVA: \$ *****46,982	TOTAL A PAGAR: \$ *****294,255
--	---------------------------------	---------------------------------------	------------------------	-----------------------------------

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
AGENCIA DE SEGUROS ORIENTE LTDA	10562	100.00			

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDELIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA V/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: [https://www.solidaria.com.co/wa\\_digitalclient/#login](https://www.solidaria.com.co/wa_digitalclient/#login)

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADERO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN: <https://aseguradorasolidaria.com.co/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX>

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK <https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/tibloteca-de-clausulados.aspx> Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB <https://www.aseguradorasolidaria.com.co>, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS"

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)00000000007000510192092

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá  
CBD92079060DFC775D

CLIENTE



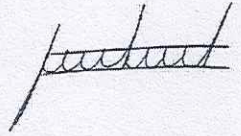
Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

Compañía de Seguros

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - RÉGIMEN COMÚN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601 - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia

<b>AGENCIA</b> RIONEGRO	<b>TRANSACCIÓN Nro.</b> 510148060	<b>FECHA DE RECAUDO</b> 09/01/2026	<b>TIPO PAGADOR</b> ASEGURADO
<b>NOMBRE PAGADOR</b> RESTREPO HENAO EDISON ARLEY			<b>C.C o NIT</b> 1036945181
<b>TOMADOR PÓLIZA</b> RESTREPO HENAO EDISON ARLEY			
<b>DETALLE DE PAGO</b> PAGO POLIZA DE CUMP. ENT. ESTATALES 994000028124 - NRO. ELECTRÓNICO 5101920923			
<b>VALOR EN LETRAS (en Pesos)</b> DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS			<b>VALOR RECIBO</b> \$ 294,255.00
PAGO PÓLIZA DE CUMP. ENT. ESTATALES 994000028124 - ANEXO 0 AGENCIA RIONEGRO, TOMADOR PÓLIZA: CC-1036945181 RESTREPO HENAO EDISON ARLEY. VALOR PAGADO \$ 294,254.79 RELACIONADO CON EL NRO. DE RECIBO 510148060			




---

 FIRMA RECIBIDO PAGO

RECIBO GENERADO POR: AGENCIA DE SEGUROS ORIENTE LTDA



Versionamiento Formato

Código: FC07-0E-GCON  
Versión: 1.0  
Fecha actualización: 24/01/2020

### ACTA DE INICIO


CONTRATO	N° 053-1-2026
CONTRATANTE	VALOR + S.A.S NIT. 900.969.726-2
CONTRATISTA	EDISON ARLEY RESTREPO HENAO C.C. 1.036.945.181
OBJETO	Prestación de servicios profesionales para los contratos ejecutados con la Secretaría de Seguridad y Justicia del Departamento de Antioquia
DURACIÓN	El plazo de ejecución del contrato se establece a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.
VALOR	Hasta CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS M/L (\$119.611.121)
SUPERVISOR	YURI MARCELA AGUIRRE SANCHEZ

YURI MARCELA AGUIRRE SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía N°1.130.679.569, en calidad de Supervisora designada por Valor + S.A.S. y el señor EDISON ARLEY RESTREPO HENAO identificado con cédula de ciudadanía N°1.036.945.181, quien actúa en nombre propio en calidad de contratista, quienes han acordado suscribir la presente acta, con el fin de iniciar la ejecución del contrato en mención.

Para constancia se firma, a los

9 6 ENE 2026

  
YURI MARCELA AGUIRRE SANCHEZ  
Supervisora

  
EDISON ARLEY RESTREPO HENAO  
Contratista